

LINARES, 11 de noviembre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 4641

VISTOS:

El Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo;

El Decreto Exento N° 3678, de fecha 22 de agosto de 2014, sobre orden de subrogancia del Alcalde;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo:

Donde dice: "La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones"

Debe decir: La Ley N° 18.287 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Donde dice: " Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local."

Debe decir: Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.287 que regula los Juzgados de Policía Local.

Anótese, comuníquese y transcribáse.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDREA DÍAZ TRONCOSO
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN:

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaría Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Rentas Municipales
- 20.- Asesoría Jurídica
- 21.- Archivo Oficina de Partes
ADT./CAAR/EADV./Buv.-

1338
25.nov.14

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 11 de noviembre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 4641
VISTOS:

El Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo;

El Decreto Exento N° 3678, de fecha 22 de agosto de 2014, sobre orden de subrogancia del Alcalde;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo:

Donde dice: "La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones"

Debe decir: La Ley N° 18.287 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Donde dice: " Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local."

Debe decir: Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.287 que regula los Juzgados de Policía Local.

Anótese, comuníquese y transcribese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDREA DÍAZ TRONCOSO
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN:

1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados

16.- Secretaría Municipal

17.- Secretaría Concejo

18.- Alcaldía

19.- Rentas Municipales

20.- Asesoría Jurídica

21.- Archivo Oficina de Partes

ADT./CAAR/EADV./Buv.-

LINARES, 11 de noviembre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 4471
VISTOS:

El Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo;

El Decreto Exento N° 3678, de fecha 22 de agosto de 2014, sobre orden de subrogancia del Alcalde;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo:

Donde dice: “La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones”

Debe decir: La Ley N° 18.287 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Donde dice: “ Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local.”

Debe decir: Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.287 que regula los Juzgados de Policía Local.

Anótese, comuníquese y transcribáse.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDREA DÍAZ TRONCOSO
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN:

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaría Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Rentas Municipales
- 20.- Asesoría Jurídica
- 21.- Archivo Oficina de Partes
ADT./CAAR/EADV./Buv.-

LINARES, 11 de noviembre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 4641
VISTOS:

El Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo;

El Decreto Exento N° 3678, de fecha 22 de agosto de 2014, sobre orden de subrogancia del Alcalde;

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Exento N° 4478, de fecha 8 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento para convenio de pago por deudas de derechos de aseo:

Donde dice: "La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones"

Debe decir: La Ley N° 18.287 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Donde dice: " Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local."

Debe decir: Noveno: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.287 que regula los Juzgados de Policía Local.

Anótese, comuníquese y transcribese.


CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ANDREA DÍAZ TRONCOSO
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN:

1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados

16.- Secretaría Municipal

17.- Secretaría Concejo

18.- Alcaldía

19.- Rentas Municipales

20.- Asesoría Jurídica

21.- Archivo Oficina de Partes

ADT./CAAR/EADV./Buv.-

JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
RENTAS MUNICIPALES
ASESORIA JURIDICA

LINARES, 8 de octubre de 2014

DECRETO EXENTO N° 4478 /
VISTOS:

La necesidad de reglamentar el procedimiento aplicable para la suscripción de convenios por deudas de derechos de aseo de la Comuna de Linares;

El Artículo 11 de la Ley 20.742, Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y Finanzas Municipales;

La Sesión Ordinaria N° 66, celebrada con fecha 24 de septiembre de 2014, en la que el Honorable Concejo Municipal de Linares aprueba el reglamento para la suscripción de Convenios de Pago por Deudas de Derecho de Aseo;

La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

APRUEBASE REGLAMENTO PARA CONVENIO DE PAGO POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO

PRIMERO: Se entiende por Derechos de Aseo, toda deuda que se tenga por el servicio de aseo, por cada vivienda o unidad habitacional de la comuna de Linares, que tenga un avalúo fiscal superior a 225 UTM.

SEGUNDO: Las deudas por concepto de derechos de aseo deberán ser pagadas por el dueño de la propiedad o su ocupante a cualquier título, sin perjuicio de la responsabilidad que le afecte al propietario.

La calidad de arrendatario deberá ser acreditada mediante copia del contrato de arriendo notarial o declaración jurada ante notario.

TERCERO: Serán condonadas de **TODA MULTA E INTERES** por deuda de derecho de aseo, las personas que suscriban el presente convenio, según lo dispuesto en los vistos.

CUARTO: Podrán acceder a este beneficio, todos los vecinos de la comuna de Linares, que tengan deudas por concepto de aseo, para lo cual deberán presentar una solicitud por escrito en la Oficina de Rentas Municipales y suscribir un convenio de pago con la Municipalidad, el que se encontrara a disposición en las dependencias de la Oficina mencionada.

El convenio comprenderá el pago total de la deuda, sin cargo de multa e interés, deuda que se cancelará dentro de los doce meses siguientes a la publicación del presente reglamento, según copia tipo del convenio de pago a suscribir, que se adjunta.

QUINTO: Los convenios de pago se suscribirán por la totalidad de la deuda registrada hasta el año anterior a la fecha del convenio.

La deuda se pagará en cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que podrán ir desde una cuota hasta doce cuotas, a solicitud del contribuyente.

SEXTO: La suscripción de un convenio de pago, implica la interrupción de los procedimientos de apremio, respecto de las deudas comprendidas. Dicha interrupción se encontrará suspendida mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: En caso de caer el contribuyente en mora de dos o más cuotas pactadas en el convenio, éste se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, reanudándose las medidas de apremio que corresponda, procediendo a hacerle exigible la totalidad del saldo, debiendo realizarse al denuncia en el Juzgado de Policía Local que corresponda.

OCTAVO: De acuerdo, a lo señalado por el Artículo 11 de la Ley. 20.742, se podrán suscribir convenios de pago hasta el día 1 de abril de 2015, beneficio que no podrá ser solicitado con posterioridad, en atención a la vigencia legal del beneficio.

NOVENO: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito.

Asimismo, Rentas Municipales deberá informar de los contribuyentes en mora, ante Inspectores Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local.

DECIMO: Los departamentos respectivos publicitarán la suscripción, por parte de la comunidad de Linares, de la respectiva condonación de las multas e intereses y la suscripción de los convenios de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO RENTERIA MOLLER
ALCALDE DE LINARES

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaría Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Rentas Municipales
- 20.- Archivo Oficina de Partes
RRM./CAAR./EADV./ADT./Buv.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
RENTAS MUNICIPALES
ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE PAGO.

En Linares, a ____ de _____ de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Möller, y el contribuyente que a continuación se individualiza, se procede a celebrar el siguiente convenio de pago por deuda de derechos de aseo:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE _____

RUT _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

PRIMERO: El contribuyente individualizado precedentemente, reconoce ser deudor de la Ilustre Municipalidad de Linares, por conceptos de Derecho de Aseo, por la suma de \$ _____ correspondiente a la propiedad ubicada en _____

Rol _____

SEGUNDO: El contribuyente por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la totalidad de la deuda al contado, por lo que se compromete en este acto a pagar a la Ilustre Municipalidad de Linares, la suma antes indicada, de la siguiente forma:

Contado: La suma de \$ _____

Saldo _____

En cuotas, las que pueden ser desde 01 cuota hasta 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas.

Por esta acto el deudor pacta _____ cuotas por un monto de \$ _____.

Cuotas	Valor	Fecha de vencimiento
1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____
6.-	_____	_____
7.-	_____	_____
8.-	_____	_____
9.-	_____	_____
10.-	_____	_____

11.- _____

12.- _____

TERCERO: La mora de dos cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de la cuotas pendientes, como si fueran de plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago, efectuándose la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente quedando sujeto a las normas de la Ley 18.287 que establece el procedimiento aplicable.

CUARTO: La suscripción del convenio de pago, implica la interrupción de los procedimientos de apremio, respecto de las deudas comprendidas. Dicha interrupción se encontrara suspendida mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

Para constancia firman las partes.

Contribuyente

Alcalde

JURIDICO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
RENTAS MUNICIPALES
ASESORIA JURIDICA

LINARES, 8 de octubre de 2014

DECRETO EXENTO N° 4478 /
VISTOS:

La necesidad de reglamentar el procedimiento aplicable para la suscripción de convenios por deudas de derechos de aseo de la Comuna de Linares;

El Artículo 11 de la Ley 20.742, Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y Finanzas Municipales;

La Sesión Ordinaria N° 66, celebrada con fecha 24 de septiembre de 2014, en la que el Honorable Concejo Municipal de Linares aprueba el reglamento para la suscripción de Convenios de Pago por Deudas de Derecho de Aseo;

La Ley 18.827 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

D E C R E T O

APRUEBASE REGLAMENTO PARA CONVENIO DE PAGO POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO

PRIMERO: Se entiende por Derechos de Aseo, toda deuda que se tenga por el servicio de aseo, por cada vivienda o unidad habitacional de la comuna de Linares, que tenga un avalúo fiscal superior a 225 UTM.

SEGUNDO: Las deudas por concepto de derechos de aseo deberán ser pagadas por el dueño de la propiedad o su ocupante a cualquier título, sin perjuicio de la responsabilidad que le afecte al propietario.

La calidad de arrendatario deberá ser acreditada mediante copia del contrato de arriendo notarial o declaración jurada ante notario.

TERCERO: Serán condonadas de **TODA MULTA E INTERES** por deuda de derecho de aseo, las personas que suscriban el presente convenio, según lo dispuesto en los vistos.

CUARTO: Podrán acceder a este beneficio, todos los vecinos de la comuna de Linares, que tengan deudas por concepto de aseo, para lo cual deberán presentar una solicitud por escrito en la Oficina de Rentas Municipales y suscribir un convenio de pago con la Municipalidad, el que se encontrara a disposición en las dependencias de la Oficina mencionada.

El convenio comprenderá el pago total de la deuda, sin cargo de multa e interés, deuda que se cancelará dentro de los doce meses siguientes a la publicación del presente reglamento, según copia tipo del convenio de pago a suscribir, que se adjunta.

QUINTO: Los convenios de pago se suscribirán por la totalidad de la deuda registrada hasta el año anterior a la fecha del convenio.

La deuda se pagará en cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que podrán ir desde una cuota hasta doce cuotas, a solicitud del contribuyente.

SEXTO: La suscripción de un convenio de pago, implica la interrupción de los procedimientos de apremio, respecto de las deudas comprendidas. Dicha interrupción se encontrará suspendida mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: En caso de caer el contribuyente en mora de dos o más cuotas pactadas en el convenio, éste se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, reanudándose las medidas de apremio que corresponda, procediendo a hacerle exigible la totalidad del saldo, debiendo realizarse al denuncia en el Juzgado de Policía Local que corresponda.

OCTAVO: De acuerdo, a lo señalado por el Artículo 11 de la Ley. 20.742, se podrán suscribir convenios de pago hasta el día 1 de abril de 2015, beneficio que no podrá ser solicitado con posterioridad, en atención a la vigencia legal del beneficio.

NOVENO: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Moller, serán regulados por el Departamento de Rentas Municipales, el que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito. Asimismo, Rentas Municipales deberá informar de los contribuyentes en mora, ante Inspectores Municipales y ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local.

DECIMO: Los departamentos respectivos publicitarán la suscripción, por parte de la comunidad de Linares, de la respectiva condonación de las multas e intereses y la suscripción de los convenios de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO RENTERIA MOLLER
ALCALDE DE LINARES

- 1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados
- 16.- Secretaría Municipal
- 17.- Secretaría Concejo
- 18.- Alcaldía
- 19.- Rentas Municipales
- 20.- Archivo Oficina de Partes
RRM./CAAR./EADV./ADT./Buv.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
RENTAS MUNICIPALES
ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE PAGO.

En Linares, a ____ de _____ de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rolando Rentería Möller, y el contribuyente que a continuación se individualiza, se procede a celebrar el siguiente convenio de pago por deuda de derechos de aseo:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE _____

RUT _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

PRIMERO: El contribuyente individualizado precedentemente, reconoce ser deudor de la Ilustre Municipalidad de Linares, por conceptos de Derecho de Aseo, por la suma de \$ _____ correspondiente a la propiedad ubicada en _____

Rol _____

SEGUNDO: El contribuyente por este instrumento, declara estar imposibilitado de pagar la totalidad de la deuda al contado, por lo que se compromete en este acto a pagar a la Ilustre Municipalidad de Linares, la suma antes indicada, de la siguiente forma:

Contado: La suma de \$ _____

Saldo _____

En cuotas, las que pueden ser desde 01 cuota hasta 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas.

Por esta acto el deudor pacta _____ cuotas por un monto de \$ _____.

Cuotas	Valor	Fecha de vencimiento
1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____
6.-	_____	_____
7.-	_____	_____
8.-	_____	_____
9.-	_____	_____
10.-	_____	_____

11.- _____
12.- _____

TERCERO: La mora de dos cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de la cuotas pendientes, como si fueran de plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago, efectuándose la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente quedando sujeto a las normas de la Ley 18.287 que establece el procedimiento aplicable.

CUARTO: La suscripción del convenio de pago, implica la interrupción de los procedimientos de apremio, respecto de las deudas comprendidas. Dicha interrupción se encontrara suspendida mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

Para constancia firman las partes.

Contribuyente

Alcalde